



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0307-R-2018
PIURA, 20 de febrero de 2018**

VISTO

El Expediente N° 2610-0201-17-9 de fecha 06 de setiembre de 2017, remitido por la Lic. ELENA CARRASCO VARGAS MACHUCA, servidora CAS, Secretaria del Comité del Electoral de la Universidad Nacional de Piura, solicitando apoyo económico; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 580-CU-2010 de fecha 19 de julio de 2010, se resolvió en su Artículo 1°.- Aprobar, a partir de la fecha, la escala para el otorgamiento de apoyos económicos por salud a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, según se detalla: Detalle de la Contingencia * Para compra de medicina que no brinda Es Salud y para casos especiales S/ 300.00. * Luxaciones, diabetes, hemorragias, operaciones, siempre y cuando se necesite ayuda complementaria S/ 500.00. * Casos de enfermedades terminales, amputaciones y otras que revistan Gravedad (servidor directo) S/ 1,000.00. Exclusiones de las ayudas económicas * Para personal cesante (salvo algunas excepciones). * Compra de lentes a los servidores. Artículo 2°.- Establecer, que a partir de la fecha, los apoyos económicos antes citados se brindarán a los servidores de la Universidad Nacional de Piura, una sola vez al año;

Que, mediante documento de fecha 08 de febrero de 2018, la Lic. Elena Carrasco Vargas Machuca, servidora nombrada, Secretaria del Comité del Electoral de la Universidad Nacional de Piura, solicita se le otorgue un apoyo económico por encontrarse delicado de salud su señor padre;

Que, con Oficio N° 278-OCARH-SERV-SOC-UNP de fecha 09 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, remite el Informe Social N° 010-2018-OCARH-SERV-SOCIAL-UNP de fecha 09 de febrero de 2018, suscrito por la Asistente Social, Lic. Gloria H. Rea Palacios; quien manifiesta que la suscrita tiene delicado de salud a su señor padre Carlos Emilio Carrasco Nole de 94 años de edad, quien se encuentra en tratamiento médico al presentar según diagnóstico medido "Hipertrofia Prostática grado II-II y Artrosis - Osteoporosis en rodilla", el mencionado señor según los especialistas no puede ser operado por su avanzada edad, por lo que sigue tratamiento medico permanente en el Hospital Privado de EsSalud; por lo que solicita se le apoye económicamente para poder afrontar gastos de medicamentos, exámenes especializados y movilidad en el traslado del señor de Sullana-Piura, dependiendo económicamente de la servidora al igual que su señora madre. Recomienda apoyar económicamente con la cantidad de S/. 1,000.00;

Que, con Certificación Presupuestaria N° 929-2018-OPPTO-OCP-UNP de fecha 12 de febrero de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Planificación, otorga cobertura presupuestaria en la sección funcional 020, certificado 37, secuencia 24, partida 2.5.3.1.1.99, monto S/ 1,000.00 (Un mil con 00/100), fuente de financiamiento 09 RDR, concepto: Apoyo económico otorgado a la servidora Lic. Elena Carrasco Vargas Machuca, Secretaria del comité Electoral. Ejecución sujeta a la real disponibilidad financiera de la fuente indicada;

Que, con Oficio N° 401-R-2018/UNP de fecha 19 de febrero de 2018, el señor Rector, autoriza la cancelación del apoyo económico a favor de la Lic. Elena Carrasco Vargas Machuca por el monto total de un mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00);

Que, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, mediante Proveído de fecha 19 de febrero de 2018, opina por la procedencia del apoyo económico, de conformidad con el Art. 60° y 62° de la Ley Universitaria, Art. 175° inciso 3 del estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Resolución N° 580-CU-2010 y el Visto Bueno del Titular el Pliego;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que otorgue el monto de un mil con 00/100 soles (S/. 1,000.00), a la servidora CAS Lic. ELENA CARRASCO VARGAS MACHUCA, Secretaria del Comité del Electoral, en calidad de apoyo económico para solventar los gastos de su tratamiento médico de su señor padre, quien se encuentra delicado de salud; como un apoyo por parte de esta Casa Superior de Estudios. Debiendo presentar la rendición de gastos ante la mencionada Oficina Central.

ARTICULO 2°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución en Sección Funcional: 020, Certificado: 37, Secuencia: 24, Partida 2.5.3.1.1.1, Fuente de Financiamiento: 09 Recursos directamente Recaudados del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

c. c.: RECTOR,DGA.,OCEP(3),OCP,INT,OCI,OCARH(4),OCAJ,ARCHIVO(2).
15 copias -Stc.



Cesar Augusto Reyes Peña
RECTOR

